Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **012NEF001I02624-037-00** **Registro SAI** **U240127**

CONTRATO ABIERTO PARA **LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, **PEGO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAMON CIPRIANO BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2023/0419 del 07 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número GA/0523/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Adquisiciones de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 22 de marzo de 2024, en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024, mediante Acuerdo número CAAS EXT-05-001/2024, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/**002435**/2024 de fecha 09 de abril de 2024, la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con folio número 0000078232-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 46,039 de fecha 06 de mayo de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 90,691, bajo la denominación **PEGO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución, de toda clase de medicamentos, material de curación y artículos para la salud, y todo lo relacionado con estos ramos.

II.2 El **C. Ramón Cipriano Barrera**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 39,538 de fecha 12 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría Pública número 119, asociado en su Protocolo con el Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario número Doce, ambos de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PEG860506CT9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 4124-7400 Ext 1196 y 1207, correo electrónico: ramon.cipriano@pego.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Renato Leduc número 363, Colonia Torriello Guerra, Código Postal 14050, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en los términos y condiciones establecidos en establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**002435**/2024"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Datos de Contacto, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), Oficio de notificación de Adjudicación y Atentas Notas de fecha 09 de abril de 2024"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$41,831,878.97 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y un monto máximo de **$104,577,404.27 (CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0% de conformidad con el/los precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El/los precio(s) unitario(s) es/son considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **8.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de

Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada mediante cita confirmada, que corresponda a 2024.

La cita se deberá generar en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un horario de 7:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula, Kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a través de escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Una vez emitida la orden de reposición, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 (quince) días naturales para la entrega de los bienes, lo anterior conforme a los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en el oficio de Notificación de Adjudicación que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo anterior, conforme lo señalado en la Atenta Nota de fecha 9 de abril de 2024 suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, misma que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **1, 2, 4** y **10** de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los numerales 1, 2, 4 y 10 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 26 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el numeral **3.** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar lo señalado en el numeral **3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a través de fianza otorgada por Institución Autorizada. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Atenta Nota de fecha 09 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación integrada en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el oficio de adjudicación, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme la causa y porcentaje señalados en el numeral **7.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente en los plazos establecidos en el presente contrato y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **7** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia

que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **09 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
PEGO S.A. DE C.V.
R.F.C.: **PEG860506CT9**

C. RAMON CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**.

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMLM/LNRC

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240127
No. REQUISICION: 0990010030624HX08
No. REQUISICION: 0990010030124HX08
No. REQUISICION: 0990010032024HX08
ANEXO 1

PROVEEDOR : PEGO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PEG -860506-CT9
No. PROVEEDOR: 00035840

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 0804 00 00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN : OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G. : OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G. Marca: ROSATIL/RS 38521 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IH0	77,538	193,843	$9.78	$1,895,784.54	0%	$0.00	$9.78	$758,321.64	$1,895,784.54
COBERTURA : 098001150900	193,843									
010 000 0891 00 00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. RATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. Marca: NACOMIC/RS 251M2000 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LAL -690421-KQ0	1,499,977	3,749,941	$6.54	$24,524,614.14	0%	$0.00	$6.54	$9,809,849.58	$24,524,614.14
COBERTURA : 098001150900	3,749,941									
010 000 3309 00 00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS. CAPSULAS. Marca: MASENNUS/RS 123M2015 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	386	964	$53.46	$51,535.44	0%	$0.00	$53.46	$20,635.56	$51,535.44
COBERTURA : 098001150900	964									
010 000 4117 00 00	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. 30 TABLETAS O GRAGEAS. Marca: OXKINE/RS 510M97 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	425,279	1,063,197	$39.34	$41,826,169.98	0%	$0.00	$39.34	$16,730,475.86	$41,826,169.98
COBERTURA : 098001150900	1,063,197									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TEXT MISSING

PROVEEDOR : PEGO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PEG -860506-CT9
No. PROVEEDOR: 00035840

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
040 000 4032 00 00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. DE LIBERACION PROLONGADA. Marca: ENDOCODIL XR/RS 246M2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	482	1,204	$733.04	$882,580.16	0%	$0.00	$733.04	$353,325.28	$882,580.16
COBERTURA : 098001150900	1,204									
040 000 4471 01 00	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. ERACION PROLONGADA. Marca: TRADEA LP/RS 200M2014 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	244	608	$359.98	$218,867.84	0%	$0.00	$359.98	$87,835.12	$218,867.84
COBERTURA : 098001150900	608									
040 000 4472 01 00	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. ERACION PROLONGADA. Marca: TRADEA LP/RS 200M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	145	361	$387.87	$140,021.07	0%	$0.00	$387.87	$56,241.15	$140,021.07
COBERTURA : 098001150900	361									
040 000 4477 00 03	HALOPERIDOL. SOLUCION ORAL. CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG. ENVASE CONGOTERO INTEGRAL CON 15 ML. INTEGRAL CON 15 ML. Marca: HALOPERIL/RS 117M2010 SSA	12,624	31,560	$40.44	$1,276,286.40	0%	$0.00	$40.44	$510,514.56	$1,276,286.40

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NO TEXT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240127
No. REQUISICION: 0990010030624HX08
No. REQUISICION: 0990010030124HX08
No. REQUISICION: 0990010032024HX08
ANEXO 1

PROVEEDOR : PEGO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PEG -860506-CT9
No. PROVEEDOR: 00035840

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	31,560									
	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.									
040 000 5551 00 00	10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. Marca: TRADEA /RS 442M2014 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	180,300	450,749	$72.57	$32,710,854.93	0%	$0.00	$72.57	$13,084,371.00	$32,710,854.93
COBERTURA :										
098001150900	450,749									
	SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MGE NVASE CON 50 TABLETAS.									
040 000 6296 00 00	NVASE CON 50 TABLETAS. Marca: PONTIRIDE/RS 88085 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	7	17	$117.22	$1,992.74	0%	$0.00	$117.22	$820.54	$1,992.74
COBERTURA :										
098001150900	17									
	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30TABLETAS.									
040 000 6298 00 00	AS. Marca: ALZAM/RS 344M2000 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	17,004	42,509	$24.67	$1,048,697.03	0%	$0.00	$24.67	$419,488.68	$1,048,697.03
COBERTURA :										
098001150900	42,509									

IMPORTE DEL CONTRATO:	$41,831,878.97	$104,577,404.27
FIANZA REQUERIDA:		$10,457,740.43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U240127
No. REQUISICION: 0990010030624HX08
No. REQUISICION: 0990010030124HX08
No. REQUISICION: 0990010032024HX08
ANEXO 1

PROVEEDOR : PEGO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PEG -860506-CT9
No. PROVEEDOR: 00035840

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02624-037-00 Registro SAI U240127

ANEXO 2 (DOS)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores de contrato 2024, oficio número 09 53 84 61 1CFD/002435/2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLIENTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 09803276232-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
098001 Oficinas Centrales
180209 CoordContrAbasto

Concepto: OF 676 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 26/02/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 24,331,491,370.77
Cuenta: 21053001 FND DE MEDICAMENTOS
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinos y productos farmaceuticos
Unidad de Información: 221401
Centro de Costos: 180209

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,193,692.0	4,640,856.0	4,132,960.7	4,999,275.2	4,555,314.3	3,809,343.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,790.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lcda. Nancy Lopez Trinidad
Auxiliar Dto de Ctrl y Seguimiento al Pto de Cter en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO TECNICO

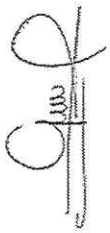

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (Modificación publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2023).
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	Denominación
	especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia
NOM-240-SSAA-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
NORMA Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.
Ley de Infraestructura de la Calidad (Artículo 7).	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad en los artículos aplicables.	

ANEXOS
VERSIÓN PÚBLICA

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Reglamento de Insumos para la Salud.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

Para el caso de patentes y/u oferente único, si el **LICITANTE** ofrece beneficios adicionales, deberá presentar escrito en el que manifieste de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

- Si el beneficio otorgado es por un porcentaje o cantidad específico.

- Si el beneficio otorgado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
- Periodicidad para hacer efectivo el beneficio otorgado.
- Precisar si el beneficio se otorga por cantidad facturada, entregada u otra modalidad.

Su cuantificación y recuperación será por Entidad.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes solicitarán al **LICITANTE**, a través de escrito, oficio o por correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para las cuales, el **LICITANTE** tendrá 15 días naturales para la entrega.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al III, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante.
- Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

f) Licencia Sanitaria (legible)aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas o Aviso de Funcionamiento del establecimiento según aplique, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

En caso de modificación de las líneas de autorización, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria autorizada por la **COFEPRIS**.

g) Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Amplia (IPP-A) y/o proyecto de marbete primario o secundario.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) PATENTE. De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados. En caso de patente, acreditar la titularidad con la gaceta de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

k) Por cada uno de los **BIENES OFERTADOS**, el **LICITANTE** deberá incluir imagen del proyecto de marbete autorizado por la **COFEPRIS**, a color y con firma autógrafa.

l) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

m) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

n) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

INSUMOS PARA LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a **INSUMOS PARA LA SALUD** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual.

2 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento, en lo que resulte aplicable, la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	
Ley de Infraestructura de la Calidad.	
Reglamento de Insumos para la Salud.	
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de Dispositivos Médicos.
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y Operación de la Tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial –Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación
ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
Norma Número	**Denominación**
como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario y su modificación del 22 de diciembre de 2014.	
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

3 REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

a) Los **LICITANTES** deberán presentar su propuesta técnica para las claves, preferentemente en hoja membretada, invariablemente firmada por el representante legal en la última página y rubricado en sus demás páginas, en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las claves que oferte, donde indique el número de clave y descripción conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, denominación genérica, en su caso, denominación distintiva, número de registro sanitario, titular del registro sanitario, país de origen y cantidad mínima y máxima ofertada.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS preferentemente en papel membretado, suscrito por el titular del registro sanitario o representante legal en México indicado en el registro sanitario en el que haga referencia a las claves y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico. **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**

c) **Copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente** correspondiente expedido por la **COFEPRIS**, con la descripción y autorización para las claves **OFERTADAS** contenidas en el presente **ANEXO TÉCNICO**, a nombre del **LICITANTE**, quien deberá ser titular del registro sanitario o representante legal en México, indicado en éste.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

En caso de que se haya sometido a prórrogas, presentar copia simple del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las claves contenidas en el Anexo Técnico.

d) Escrito suscrito por el representante legal del **LICITANTE** (Titular del Registro Sanitario o representante legal indicado en éste) en que garantice, en caso de resultar adjudicado, a mantener vigente el Registro Sanitario por cada una de las partidas adjudicadas.

e) Para el caso de los **BIENES** que no requieren **REGISTRO SANITARIO**, el **LICITANTE** deberá presentar lo siguiente:

- Constancia emitida por la **COFEPRIS** en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo o;
- Copia de los "ACUERDOS por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2021 y el 22 de diciembre del 2014, debidamente referenciados, y;
- Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 **DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en clave o en

hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

f) En caso que el **LICITANTE** no tenga Registro Sanitario en México, pero cuenten con registro de las agencias reguladoras reconocidas por el **ACUERDO DE EQUIVALENCIA**, deberá integrar como parte de su propuesta la siguiente documentación del Distribuidor en México:

- Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible apostillada del **REGISTRO SANITARIO** o la Autorización correspondiente (anverso y reverso) vigente del Fabricante del Medicamento, que corresponde con la descripción y autorización para cada una de las partidas, emitido por una Agencia reconocida por la **COFEPRIS**.
- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o digitales, así como el número de ingreso del trámite en comento.
- Carta de respaldo del Titular de registro en el extranjero.

g) Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario actualizado, presentado ante la **COFEPRIS**, con sellos legibles o sello digital, así como el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del Licitante, de acuerdo con lo señalado en el presente Anexo Técnico.

h) En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

i) En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

j) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto.

k) El **LICITANTE** deberá entregar Carta en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicado garantizará que, al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, así como en caso de que los **BIENES** cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses deberán contar a la entrega de los **BIENES**, con carta canje por cada lote de **BIENES.**

l) El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del bien y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión" y acepta que el costo de los mismos será cubierto por su reresentado.

m) El **LICITANTE** deberá presentar dentro de su propuesta técnica, el documento expedido por la **COFEPRIS**, en el que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad.

n) El **LICITANTE** deberá entregar:

- El **CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS** expedido por la **COFEPRIS** para insumos de origen nacional.
- Para fabricación de bienes de origen extranjero, el **LICITANTE** deberá entregar **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES LOCALES, FEDERALES U ORGANISMOS CERTIFICADOS COMPETENTES DEL PAÍS DE ORIGEN** (ISO 13485:2016, CCE, TÜV, FDA), que avalen las buenas prácticas de fabricación del producto. En caso de presentar documentos en otro idioma que no sea el español, se requiere traducción con perito autorizado y apostillamiento.
- Si el insumo no requiere **REGISTRO SANITARIO**, no aplica el certificado de buenas prácticas.

Aplica sólo en el caso de claves de pruebas rápidas

La propuesta técnica debe tener congruencia de la información vertida en el Formato 2 "Propuesta Técnica", el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA, la documentación obligatoria solicitada; se validará que se cotice el 100% de los bienes en su cantidad máxima, así como los insumos necesarios para su uso, de acuerdo con el APÉNDICE 2 INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

APÉNDICE 2

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las pruebas rápidas y reactivos, contenidos en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por las **INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES.**

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	**Clave 080.829.5463** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
2	**Clave 080.980.0001** Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	**Clave 080.829.5539** Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba

Insumos necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 piezas y sus múltiplos

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente.

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **InDRE**, requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

1. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA

Los **BIENES** a adquirir, corresponden a **MEDICAMENTOS** y están contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General.

a) Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

b) No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

c) Se podrá realizar entrega de BIENES que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los BIENES indicadas en el Anexo Técnico.

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el **PROVEEDOR** contará con 15 días naturales para la entrega de los **BIENES**.

e) La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable en el **ALMACÉN** por los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de **forma programada mediante cita confirmada,** que corresponda a 2024.

f) La cita se deberá generar en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a través de la dirección de correo electrónico gestioncitas@birmex.gob.mx

g) Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para el **ALMACÉN**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

h) Los **BIENES** deberán entregarse en un horario de 07:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Carretera Jorobas-Tula kilómetro 5.5, C.P. 54680, Fraccionamiento Santa Teresa, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación en un plazo máximo de 10 días naturales, a través de escrito suscrito por las **UNIDADES REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

i) Durante la recepción, los **BIENES** estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

j) Se verificará que los **BIENES** se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo

de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

k) Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que cumplan con la calificación y validación correspondientes de conformidad con el punto 9 de la NOM-059-SSA1-2015 "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" en concordancia con las Normas Internacionales, que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel y/o cartón plastificado (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por la **COFEPRIS**. El personal del **ALMACÉN** será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de los productos.

l) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo Técnico, no se darán por recibidos y aceptados los **BIENES** y se aplicará la sanción correspondiente.

m) Será responsabilidad del **PROVEEDOR** llevar el personal, equipo de protección personal de este y equipo de manejo de materiales suficientes para llevar a cabo la descarga y estiba de los **BIENES** durante la entrega-recepción.

n) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **MEDICAMENTOS** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012; asimismo, para el caso de **INSUMOS PARA LA SALUD**, el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los **BIENES** cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

o) El **PROVEEDOR** deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las claves.

- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

p) Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el **PROVEEDOR** por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el período de caducidad de los **BIENES**, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.

q) Para todas las claves adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en el **ALMACÉN**, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Entidad. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Entidad que corresponda.
- Clave correcta a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y/o fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).
- Operador logístico y domicilio de éste.
- Número de contrato.
- Orden de suministro o reposición.
- Leyenda "Propiedad del sector salud, prohibida su venta".
- Leyenda "Fabricado por" e indicar el nombre del fabricante.
- Leyenda "Distribuido por" e indicar el nombre del distribuidor.
- Número de Registro Sanitario.

r) Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los **BIENES**. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las UNIDADES REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.

s) Adicionalmente deberán proporcionar:

- Número de contrato y número de clave.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.
- Carta de termo-estabilidad para el caso de los **BIENES** cuya condición de almacenamiento requiera de red fría o congelada.

t) En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** de la fracción I (Estupefacientes), del artículo 226 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega en el **ALMACÉN** y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad, así como la razón social y el domicilio conforme a la Licencia Sanitaria del **PROVEEDOR** y almacén destino.

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del aviso del responsable sanitario de cada **PROVEEDOR**.
- Las **UNIDADES REQUIRENTES** deberán gestionar el aviso de previsión respectivo ante la **COFEPRIS** del cual entregarán copia simple.

u) El **PROVEEDOR** identificará los **BIENES**, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave a 12 dígitos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

v) El **PROVEEDOR** entregará los bienes procedentes del mismo lote.

w) Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

x) Los **BIENES** deberán entregarse entarimados (tarima estándar, libre de plagas) y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro del **ALMACÉN**.

1.1. **MOTIVOS DE RECHAZO EN LA RECEPCIÓN DE BIENES.**

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Denominación distintiva, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato y del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones y/o materiales ajenos a los **BIENES**.
- Sin certificado de fumigación y tarjeta de circulación en original o copia de la unidad de transporte.
- No se aceptarán insumos que estén boletinados por la **COFEPRIS**.
- No se aceptarán productos a doble estiba.
- Con detección de fauna nociva.

El área de calidad podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los **BIENES**, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo con el objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

2. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **UNIDADES REQUIRENTES** de los **BIENES** generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el **PROVEEDOR** a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las **UNIDADES REQUIRENTES**, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive

y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

1. Garantía de Cumplimiento.
2. Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

4. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Las **UNIDADES REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR** mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación para realizar el canje de los **BIENES** por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo emitir una nueva remisión por el nuevo lote del bien entregado y adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **UNIDADES REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **UNIDAD REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los **BIENES** que hayan resultado adjudicados, la **UNIDAD REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los **BIENES**, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los **BIENES** al **PROVEEDOR**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, la **UNIDAD REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **UNIDAD REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **BIENES**; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, los estándares y normas internacionales).

El resultado de la verificación se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante,

conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **UNIDADES REQUIRENTES** emita oficio del lote sujeto a evaluación.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los **BIENES** contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio en territorio nacional.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular en territorio nacional.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **UNIDADES REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **UNIDADES REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para lo relativo al contrato correspondiente:

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

5. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, el **PROVEEDOR** se obliga a pagar, como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del **2.5%** de conformidad con el **ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN,** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **BIENES** no entregados oportunamente en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	2% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	2% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 4 días naturales de sanción.	2% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor el

2024 Felipe Carrillo PUERTO

importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la **LAASSP**, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

8. FORMA DE PAGO

Las **UNIDADES REQUIRENTES** no proporcionarán anticipos.

Las **UNIDADES REQUIRENTES** efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP** y 93 del **RLAASSP**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente, lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de las **UNIDADES REQUIRENTES.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **UNIDADES REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por El **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que se trate, de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

Criterio binario, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 36 de la **LAASSP** y 51 del **RLAASSP**.

El Contrato será adjudicado a el(los) LICITANTE (s) que oferte el precio más bajo por clave y cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y obtenga el mejor resultado en la evaluación, conforme al artículo 36 Bis fracción II de la **LAASSP**.

10. CONSIDERACIONES APLICABLES A INSUMOS PARA LA SALUD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024 Felipe Carrillo PUERTO

10.1 PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

El **PROVEEDOR**, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada entidad, para los **BIENES** que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo de Terceros Autorizados por la **COFEPRIS**, el laboratorio deberá ser seleccionado por las **UNIDADES REQUIRENTES**, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el **PROVEEDOR**.

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/ 0419

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2024, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3, último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2023, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que llegue a realizar durante el ejercicio fiscal 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.
Titular de la Unidad de Administración

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2023/

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023

Con copia:

- Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración (*)
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.(*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellano. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Ing. Julio César Hernández Cruz. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

Durango 291, 8° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México
Tel. (55) 5726-1700 ext. 14443 y 14418 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2024

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 971 0795		AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5586069		BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500		CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA PINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	901 51 6 97 94		CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIAPAS	LIC. VICTOR TELLEZ RAMIREZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626201099		LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD CHIHUAHUA	LIC. JAIME OLIVAS CAMPOS			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366		SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391004		CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 72, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021		ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72		CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERCERF T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55331100		CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTI			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-6020		CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34238, VICTORIA DE DURANGO, DGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974		AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEON, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 39		AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD HIDALGO	HELIODORO SOTO HOLGUIN			TIUTLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7717189834 EXT. 13301		BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4804, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42085, PACHUCA HIDALGO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD JALISCO	MTRA. ORALI GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3003		PERIFERICO SUR #6100, STA. MARIA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO ORIENTE	C.P. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557195235		PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664		KM 4.6 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52		MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	7771345435		AV. PLAN DE AYALA ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.	SE INCORPORAN LOS DATOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA LA COMPRA CONSOLIDADA BIANUAL 2023-2024, EL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
		[redacted]	[redacted]	Y EQUIPAMIENTO				OFICIO DE DESIGNACION CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SERA ACTUALIZADO UNA VEZ QUE SE REMITA POR EL OOAD
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	[redacted]	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
NUEVO LEON	LIC. ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	[redacted]	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE, CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD OAXACA	CAROLINA AQUINO RIVERA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	[redacted]	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD PUEBLA	C.P. DIUAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222865427	[redacted]	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE 4107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72050, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063194	[redacted]	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERÉTARO, QUERÉTARO.	DE ACUERDO CON LA ACTUALIZACIÓN DE POBALINES DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023, SE CUENTA CON OFICIO DE DESIGNACION 2024
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	[redacted]	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2-425 EXT. 401 PARTICULAR: [redacted]	[redacted]	AV. DE LOS CONVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78439	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SINALOA	LYDIA MARIANA VEA JACOBO			ENCARGADA DE LA OFICINA DE SUMINISTRO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 33917	[redacted]	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD SONORA	LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	[redacted]	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACHAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85150, CAJEME, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TABASCO	ISAAC IGNACIO SILVA CARDENAS			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9933166389 EXT. 103	[redacted]	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP. 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160576	[redacted]	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA			JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2464656193	[redacted]	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA RUIZ LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 81501	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2723177075	[redacted]	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD YUCATÁN	CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9999-228691	[redacted]	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97160, MÉRIDA, YUCATÁN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4788553365	[redacted]	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	OMAR RANGEL GUERRERO			ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183-0343-00 EXT.40337	[redacted]	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC, CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276000 EXT. 21926	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA	[redacted]		ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8777290800 EXT 21602	[redacted]	BLVD. REVOLUCION NO. 2570 ORIENTE, COL TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7154043	[redacted]	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAISOS, CP 37320, LEON, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	[redacted]	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	[redacted]	SERIS Y ZIHUATANEJO S/N, COL LA RAZA, CP. 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEON	LIC ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	[redacted]	AV PIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64100, MONTERREY, NUEVO LEON.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	[redacted]	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDOVICH			ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144347 EXT 106	[redacted]	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	CRISTAL JANETTE CORTES MEDINA			N. 53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5556276900	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN			JEFE DE DEPARTAMENTO	2293341475	[redacted]	AV. CUAUHTEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61023	[redacted]	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATAN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ERICK MARTINEZ PASTEN			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	55-57-24-50-00 EXT. 24311	[redacted]	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	[redacted]	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	[redacted]	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GOMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31872	[redacted]	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37320, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GINECO S.XXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 53 60 60 60 EXT. 28156	[redacted]	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23423 Y 23941	[redacted]	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	[redacted]	AV. CUAHUCTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720 CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	LIA. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	[redacted]	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ			JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTRO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22941	[redacted]	AVENIDA CUAUHTEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5555710804 EXT 28733	[redacted]	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION	COMENTARIO
								POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍ A MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	[redacted]		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	55574733000 EXT 85051	[redacted]	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍ A NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-51-50 EXT. 41648.	[redacted]	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES
UMAE TRAUMATOLOGÍ A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222478099 EXT 151	[redacted]	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.	LOS DATOS INCORPORADOS CORRESPONDEN A LOS DEL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO CON BASE A LAS POBALINES VIGENTES

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituya, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
	Lugar y Fecha:
	Ciudad de México, a 9 de abril de 2024
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFD/**002435**/2024
	Procedimiento:
	AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024
	Contratos Totales:
	46
	Contratos BESA:
	14
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, para la **"Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.",** realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**DVD**) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original del documento denominado **Anexo 1** que se relaciona en anexo adjunto.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al **instrumento jurídico formalizado**, **las garantías de cumplimientos** y **las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, de los contratos **U240098, U240099, U240102, U240108, U240110, U240116, U240117, U240118, U240119, U240123, U240124, U240127, U240130 y U240132**, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Es de recalcar que los bienes adjudicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado **(IVA)**, aplicando la tasa del **0%**, por lo que se deberá considerar el monto del contrato con este concepto,

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/**002435**/2024

Adjudicación Directa Internacional Abierta No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, para la "Referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024."

Anexos 1

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social
012NEF001102624-001-00	U240098	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-002-00	U240099	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV
012NEF001102624-003-00	U240371	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-004-00	U240100	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-005-00	U240101	BERNA MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-006-00	U240102	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S. A. DE C. V.
012NEF001102624-007-00	U240103	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S. A. DE C. V.
012NEF001102624-008-00	U240104	COMERCIALIZADORA TILAC, SA DE CV
012NEF001102624-009-00	U240105	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-010-00	U240106	COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001102624-011-00	U240144	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001102624-012-00	U240107	DARMA REM, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-013-00	U240145	DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-014-00	U240108	DISTRIBUIDORA GAMRO, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-015-00	U240109	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-016-00	U240153	EMPRESAS E INMUEBLES ACUEDUCTO 48, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-017-00	U240110	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-018-00	U240111	FARMA LEAL S.A. DE C.V.
012NEF001102624-020-00	U240372	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.
012NEF001102624-021-00	U240113	FRACA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-022-00	U240114	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-023-00	U240115	GABAME, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-024-00	U240116	GADMAR, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-025-00	U240117	GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-026-00	U240118	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-027-00	U240119	IARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
012NEF001102624-028-00	U240154	IMPLEMEDIX, S. DE R.L. DE C.V.
012NEF001102624-029-00	U240121	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-030-00	U240122	LABORATORIOS MECCH, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-031-00	U240123	LABORATORIOS VANQUISH, S. A. DE C. V.
012NEF001102624-032-00	U240146	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-033-00	U240124	MEDILIVER, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-034-00	U240125	NUCITEC, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-035-00	U240147	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-036-00	U240126	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V
012NEF001102624-037-00	U240127	PEGO, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-038-00	U240128	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-039-00	U240129	PRODUCTOS FARMACEUTICOS EKA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-040-00	U240148	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-041-00	U240130	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-042-00	U240131	RALCA, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-043-00	U240132	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-044-00	U240133	SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
012NEF001102624-045-00	U240134	SKY BUSSINES AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.
012NEF001102624-046-00	U240135	TECSA COMERCIAL NTD S.A. DE C.V.
012NEF001102624-047-00	U240149	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NON TEXTE

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02624-037-00 Registro SAI U240127

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Datos de Contacto, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), Oficio de notificación de Adjudicación y Atentas Nota de fecha 09 de abril de 2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
51	010	000	0596	00	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	155,537	388,842	155,537	388,842	México	$ 12.46	$ 1,937,991.02	$ 4,844,971.32
55	010	000	0612	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DENOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE4 ML.	9,153	22,880	9,153	22,880	México	$ 296.22	$ 2,711,301.66	$ 6,777,513.60
62	010	000	0804	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN: OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G.	266,844	667,106	266,844	667,106	México	$ 9.76	$ 2,609,734.32	$ 6,524,296.68
63	010	000	0811	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	24,432	61,080	24,432	61,080	México	$ 9.06	$ 221,353.92	$ 553,384.80
68	010	000	0872	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG ENVASE CON 20 G.	132,688	331,720	132,688	331,720	México	$ 8.84	$ 1,172,961.92	$ 2,932,404.80
69	010	000	0891	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.	1,700,585	4,251,460	1,700,585	4,251,460	México	$ 6.54	$ 11,121,825.90	$ 27,804,548.40
77	010	000	1098	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI;ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML.	249,763	624,406	249,763	624,406	México	$ 15.03	$ 3,753,937.89	$ 9,384,822.18
80	010	000	1206	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE:BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG. ENVASE CON 10GRAGEAS O TABLETAS.	350,328	875,818	350,328	875,818	México	$ 6.53	$ 2,287,641.84	$ 5,719,091.54
81	010	000	1207	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	418,393	1,045,980	418,393	1,045,980	México	$ 9.22	$ 3,857,583.46	$ 9,643,935.60
83	010	000	1210	00	PINAVERIO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	778,046	1,945,117	778,046	1,945,117	México	$ 12.39	$ 9,640,014.72	$ 24,099,999.63
86	010	000	1241	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	246,974	617,434	246,974	617,434	México	$ 6.71	$ 1,657,195.54	$ 4,142,982.14
90	010	000	1272	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	653,158	1,632,892	653,158	1,632,892	México	$ 8.01	$ 5,231,795.58	$ 13,079,464.92
95	010	000	1310	00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOLEQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	171,130	427,825	171,130	427,825	México	$ 17.33	$ 2,965,682.90	$ 7,414,207.25
98	010	000	1344	00	ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2TABLETAS.	300,046	750,119	300,046	750,119	México	$ 5.48	$ 1,644,263.04	$ 4,110,652.12
131	010	000	1940	00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A100 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	81,567	203,917	81,567	203,917	México	$ 7.10	$ 579,125.70	$ 1,447,810.70

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

FORMATO L. PROPUESTA ECONÓMICA MEDICAMENTOS

FECHA: Ciudad de México a 6 de marzo del 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: PEGO, S.A.DE C.V.

DOMICILIO: RENATO LEDUC # 363 COL. TORRIELLO GUERRA ALCALDIA TLALPAN , C.P. 14050, CUIDAD DE MEXICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : LIC. CESAR URDAPILLETA MADRID

TEL.: *55 4124 7400 EXT. 1207* R. F. C.: PEG860506CP9 *CEL.* [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ramon.cipriano@pego.com.mx

ESTRATIFICACIÓN MIPYME : MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
3	010	000	0101	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	174,436	436,089	174,436	436,089	México	$ 6.56	$ 1,144,300.16	$ 2,860,743.84
4	010	000	0103	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	1,947,070	4,867,670	1,947,070	4,867,670	México	$ 10.72	$ 20,872,590.40	$ 52,181,422.40
5	010	000	0104	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10TABLETAS	884,267	2,210,666	884,267	2,210,666	México	$ 3.90	$ 3,448,641.30	$ 8,621,597.40
6	010	000	0106	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA	4,475,535	11,188,836	4,475,535	11,188,836	México	$ 9.50	$ 42,517,582.50	$ 106,293,942.00
7	010	000	0108	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MGENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	210,430	526,074	210,430	526,074	México	$ 5.12	$ 1,077,401.60	$ 2,693,498.88
33	010	000	0472	00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20TABLETAS	82,066	205,162	82,066	205,162	México	$ 5.37	$ 440,694.42	$ 1,101,719.94
39	010	000	0524	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	22,894	57,233	22,894	57,233	México	$ 74.11	$ 1,696,674.34	$ 4,241,537.63
40	010	000	0525	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE FENITOINA SODICA100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	110,378	275,943	110,378	275,943	México	$ 29.17	$ 3,219,726.26	$ 8,049,257.31
43	010	000	0561	00	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	167,458	418,643	167,458	418,643	México	$ 8.42	$ 1,409,996.36	$ 3,524,974.06
47	010	000	0572	00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASECON 20 TABLETAS.	88,190	220,474	88,190	220,474	México	$ 6.66	$ 587,345.40	$ 1,468,356.84
48	010	000	0573	00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	103,019	257,547	103,019	257,547	México	$ 17.56	$ 1,809,013.64	$ 4,522,525.32
49	010	000	0574	00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	266,140	665,348	266,140	665,348	México	$ 5.99	$ 1,594,178.60	$ 3,985,434.52
51	010	000	0596	00	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	155,537	388,842	155,537	388,842	México	$ 12.46	$ 1,937,991.02	$ 4,844,971.32

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Torriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
135	010	000	1969	00	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS.	79,082	197,704	79,082	197,704	México	$ 12.81	$ 1,013,040.42	$ 2,532,588.24
136	010	000	1972	00	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	247,027	617,564	247,027	617,564	México	$ 41.22	$ 10,182,452.94	$ 25,455,988.08
137	010	000	1973	00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DECLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	192,860	482,150	192,860	482,150	México	$ 5.63	$ 1,085,801.80	$ 2,714,504.50
149	010	000	2132	00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON10 TABLETAS.	182,497	456,242	182,497	456,242	México	$ 38.50	$ 7,026,134.50	$ 17,565,317.00
154	010	000	2145	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML YDOSIFICADOR.	289,227	723,067	289,227	723,067	México	$ 13.22	$ 3,823,580.94	$ 9,558,945.74
167	010	000	2195	00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	10,904	27,259	10,904	27,259	México	$ 25.56	$ 278,706.24	$ 696,740.04
173	010	000	2247	00	CINITAPRIDA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	328,249	820,619	328,249	820,619	México	$ 6.68	$ 2,192,703.32	$ 5,481,734.92
175	010	000	2301	00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	384,426	961,064	384,426	961,064	México	$ 5.42	$ 2,083,588.92	$ 5,208,966.88
181	010	000	2331	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	110,145	275,362	110,145	275,362	México	$ 17.31	$ 1,906,609.95	$ 4,766,516.22
188	010	000	2433	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MGENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	155,506	388,764	155,506	388,764	México	$ 16.93	$ 2,632,716.58	$ 6,581,774.52
192	010	000	2501	00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETACONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASECON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	564,316	1,410,790	564,316	1,410,790	México	$ 5.29	$ 2,985,231.64	$ 7,463,079.10
195	010	000	2520	00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTOCONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOSRECUBIERTOS.	548,065	1,370,162	548,065	1,370,162	México	$ 7.39	$ 4,050,200.35	$ 10,125,497.18
198	010	000	2540	00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,002,044	2,505,107	1,002,044	2,505,107	México	$ 18.28	$ 18,317,364.32	$ 45,793,355.96
201	010	000	2616	00	LEVETIRACETAM. SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).	4,004	10,009	4,004	10,009	México	$ 123.90	$ 496,095.60	$ 1,240,115.10
202	010	000	2617	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	154,027	385,066	154,027	385,066	México	$ 78.80	$ 12,137,327.60	$ 30,343,200.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
203	010	000	2618	00	LEVETIRACETAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	192,363	480,906	192,363	480,906	México	$ 72.06	$ 13,861,677.78	$ 34,654,086.36
204	010	000	2624	00	FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	120,235	300,586	120,235	300,586	México	$ 8.22	$ 988,331.70	$ 2,470,816.92
206	010	000	2628	00	OXCARBAZEPINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML.	2,375	5,936	2,375	5,936	México	$ 147.63	$ 350,621.25	$ 876,331.68
213	010	000	2714	00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULACONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS OCAPSULAS	393,966	984,914	393,966	984,914	México	$ 22.47	$ 8,852,416.02	$ 22,131,017.58
235	010	000	3111	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	169,707	424,267	169,707	424,267	México	$ 10.10	$ 1,714,040.70	$ 4,285,096.70
242	010	000	3308	00	ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	5,816	14,538	5,816	14,538	México	$ 39.60	$ 230,313.60	$ 575,784.80
243	010	000	3309	00	ATOMOXETINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS.	5,406	13,513	5,406	13,513	México	$ 53.46	$ 289,004.76	$ 722,404.98
244	010	000	3407	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30TABLETAS	307,723	769,306	307,723	769,306	México	$ 13.05	$ 4,015,785.15	$ 10,039,443.30
246	010	000	3413	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30CAPSULAS	109,281	273,202	109,281	273,202	México	$ 17.14	$ 1,873,076.34	$ 4,682,682.28
248	010	000	3417	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE:DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	299,323	748,306	299,323	748,306	México	$ 5.91	$ 1,768,998.93	$ 4,422,488.46
249	010	000	3423	00	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	761,200	1,903,000	761,200	1,903,000	México	$ 5.92	$ 4,506,304.00	$ 11,265,760.00
252	010	000	3451	00	ALOPURINOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	180,416	451,038	180,416	451,038	México	$ 13.01	$ 2,347,212.16	$ 5,868,004.38
263	010	000	3617	00	FOSFATO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	10,072	25,178	10,072	25,178	México	$ 398.90	$ 4,017,720.80	$ 10,043,504.20
275	010	000	3675	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.	1,576,099	3,940,246	1,576,099	3,940,246	México	$ 12.88	$ 20,300,155.12	$ 50,750,368.48
281	010	000	4028	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	635,030	1,587,574	635,030	1,587,574	México	$ 21.58	$ 13,703,947.40	$ 34,259,846.92

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldia Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldia Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
283	010	000	4055	00	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHÍDRA O GLUCOSA ANHÍDRA 240 MG Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	24,523	61,306	24,523	61,306	México	$ 19.81	$ 485,800.63	$ 1,214,471.86
284	010	000	4059	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	6,914	17,281	6,914	17,281	México	$ 455.11	$ 3,146,630.54	$ 7,864,755.91
290	010	000	4117	00	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS.	521,631	1,304,077	521,631	1,304,077	México	$ 39.34	$ 20,520,963.54	$ 51,302,389.18
297	010	000	4149	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONAEQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	124,274	310,684	124,274	310,684	México	$ 7.49	$ 930,812.26	$ 2,327,023.16
306	010	000	4184	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	309,812	774,528	309,812	774,528	México	$ 5.54	$ 1,716,358.48	$ 4,290,885.12
335	010	000	4299	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	140,037	350,089	140,037	350,089	México	$ 14.09	$ 1,973,121.33	$ 4,932,754.01
336	010	000	4300	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADOEQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	95,376	238,440	95,376	238,440	México	$ 18.61	$ 1,774,947.36	$ 4,437,368.40
344	010	000	4329	00	MONTELUKAST. COMPRIMIDO MASTICABLE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	175,345	438,361	175,345	438,361	México	$ 15.79	$ 2,768,697.55	$ 6,921,720.19
345	010	000	4330	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	294,940	737,350	294,940	737,350	México	$ 20.78	$ 6,128,853.20	$ 15,322,133.00
353	010	000	4356	01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS	267,081	667,700	267,081	667,700	México	$ 18.85	$ 5,034,476.85	$ 12,586,145.00
354	010	000	4359	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15CAPSULAS.	22,509	56,271	22,509	56,271	México	$ 15.16	$ 341,236.44	$ 853,068.36
376	010	000	4480	01	ESCITALOPRAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	76,459	191,147	76,459	191,147	México	$ 15.04	$ 1,149,943.36	$ 2,874,850.88
377	010	000	4483	01	FLUOXETINA. CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	2,119,837	5,299,592	2,119,837	5,299,592	México	$ 10.12	$ 21,452,750.44	$ 53,631,871.04

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
378	010	000	4485	00	DULOXETINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.	230,565	576,410	230,565	576,410	México	$ 60.35	$ 13,914,597.75	$ 34,786,343.50
379	010	000	4490	00	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	3,600	8,999	3,600	8,999	México	$ 42.22	$ 151,992.00	$ 379,937.78
380	010	000	4492	00	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,954	7,384	2,954	7,384	México	$ 49.22	$ 145,395.88	$ 363,440.48
387	010	000	4582	00	OSELTAMIVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	116,286	290,713	116,286	290,713	México	$ 54.55	$ 6,343,401.30	$ 15,858,394.15
395	010	000	5106	00	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	297,981	744,951	297,981	744,951	México	$ 8.72	$ 2,598,394.32	$ 6,495,972.72
396	010	000	5106	01	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	10,730,987	26,827,466	297,981	744,951	México	$ 16.92	$ 181,568,300.04	$ 453,920,724.72
400	010	000	5165	00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	949,958	2,374,892	949,958	2,374,892	México	$ 10.66	$ 10,126,552.28	$ 25,316,348.72
421	010	000	5309	01	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	127,407	318,517	127,407	318,517	México	$ 16.93	$ 2,157,000.51	$ 5,392,492.81
434	010	000	5353	00	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	173,326	433,311	173,326	433,311	México	$ 14.27	$ 2,473,362.02	$ 6,183,347.97
436	010	000	5356	00	LAMOTRIGINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	19,957	49,892	19,957	49,892	México	$ 28.84	$ 575,559.88	$ 1,438,885.28
438	010	000	5359	00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	15,433	38,582	15,433	38,582	México	$ 54.05	$ 834,153.65	$ 2,085,357.10
443	010	000	5386	00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 17.7%. CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML.	2,756	6,888	2,756	6,888	México	$ 168.88	$ 465,433.28	$ 1,163,245.44
456	010	000	5428	00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	63,495	158,734	63,495	158,734	México	$ 10.18	$ 646,379.10	$ 1,615,912.12
464	010	000	5451	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG, ENVASE CON 60 TABLETAS.	95,698	239,245	95,698	239,245	México	$ 19.43	$ 1,859,412.14	$ 4,648,530.35
474	010	000	5485	00	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	96,893	242,232	96,893	242,232	México	$ 21.44	$ 2,077,385.92	$ 5,193,464.08

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
613	040	000	3253	00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MGENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).	4,950	12,375	4,950	12,375	México	$ 40.93	$ 202,603.50	$ 506,508.75
614	040	000	3255	00	LITIO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	6,612	16,530	6,612	16,530	México	$ 138.00	$ 912,456.00	$ 2,281,140.00
617	040	000	3302	00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	813,698	2,034,245	813,698	2,034,245	México	$ 6.09	$ 4,955,420.82	$ 12,388,552.05
619	040	000	4026	00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.	11,062	27,652	11,062	27,652	México	$ 31.06	$ 343,585.72	$ 858,871.12
620	040	000	4029	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVASE CON 20 TABLETAS.	6,221	15,551	6,221	15,551	México	$ 91.83	$ 571,274.43	$ 1,428,048.33
621	040	000	4032	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	1,780	4,449	1,780	4,449	México	$ 733.04	$ 1,304,811.20	$ 3,261,294.96
622	040	000	4033	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATODE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	537	1,342	537	1,342	México	$ 356.27	$ 191,316.99	$ 478,114.34
623	040	000	4054	00	FLUMAZENIL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	2,706	6,763	2,706	6,763	México	$ 86.69	$ 234,583.14	$ 586,284.47
624	040	000	4057	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MIDAZOLAMEQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON3 ML.	13,161	32,902	13,161	32,902	México	$ 38.96	$ 512,752.56	$ 1,281,881.92
626	040	000	4471	01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,130	2,822	1,130	2,822	México	$ 359.98	$ 406,777.40	$ 1,015,863.56
627	040	000	4472	01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,115	2,786	1,115	2,786	México	$ 387.87	$ 432,475.05	$ 1,080,605.82
628	040	000	4477	00	HALOPERIDOL. SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	15,327	38,316	15,327	38,316	México	$ 40.44	$ 619,823.88	$ 1,549,499.04
630	040	000	4482	00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	6,565	16,411	6,565	16,411	México	$ 50.79	$ 333,436.35	$ 833,514.69
631	040	000	4484	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	737,123	1,842,805	737,123	1,842,805	México	$ 6.68	$ 4,923,981.64	$ 12,309,937.40

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
478	010	000	5506	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10CAPSULAS.	40,022	100,055	40,022	100,055	México	$ 11.98	$ 479,463.56	$ 1,198,658.90
479	010	000	5541	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	19,262	48,155	19,262	48,155	México	$ 79.50	$ 1,531,329.00	$ 3,828,322.50
502	010	000	5699	00	ETORICOXIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETORICOXIB 90 MG ENVASE CON 28COMPRIMIDOS.	6,508	16,268	6,508	16,268	México	$ 104.42	$ 679,565.36	$ 1,698,704.56
571	010	000	6309	00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	49,878	124,693	49,878	124,693	México	$ 108.23	$ 5,398,295.94	$ 13,495,523.39
591	040	000	0202	00	DIAZEPAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	42,186	105,462	42,186	105,462	México	$ 280.86	$ 11,848,359.96	$ 29,620,057.32
594	040	000	0242	00	FENTANILO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML	73,005	182,510	73,005	182,510	México	$ 355.22	$ 25,932,836.10	$ 64,831,202.20
597	040	000	0409	00	HIDROXIZINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	24,226	60,563	24,226	60,563	México	$ 10.62	$ 257,280.12	$ 643,179.06
599	040	000	2096	00	TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG PARACETAMOL 325.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	36,816	92,039	36,816	92,039	México	$ 12.26	$ 451,364.16	$ 1,128,398.14
604	040	000	2106	00	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	68,628	171,568	68,628	171,568	México	$ 18.41	$ 1,263,441.48	$ 3,158,566.88
605	040	000	2499	00	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	44,904	112,260	44,904	112,260	México	$ 8.68	$ 389,766.72	$ 974,416.80
606	040	000	2500	00	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	26,968	67,419	26,968	67,419	México	$ 11.98	$ 323,076.64	$ 807,679.62
607	040	000	2613	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML YGOTERO INTEGRAL.	2,850	7,124	2,850	7,124	México	$ 23.33	$ 66,490.50	$ 166,202.92
608	040	000	2651	00	TRIHEXIFENIDILO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENIDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	1,093	2,731	1,093	2,731	México	$ 51.19	$ 55,950.67	$ 139,799.89
609	040	000	2654	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON 100 TABLETAS.	109,136	272,837	109,136	272,837	México	$ 181.44	$ 19,801,635.84	$ 49,503,545.28
610	040	000	3215	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	42,348	105,868	42,348	105,868	México	$ 11.22	$ 475,144.56	$ 1,187,838.96
611	040	000	3241	00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DETRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS OTABLETAS.	8,451	21,126	8,451	21,126	México	$ 59.77	$ 505,116.27	$ 1,262,701.02
612	040	000	3251	00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	3,451	8,627	3,451	8,627	México	$ 15.86	$ 54,801.88	$ 136,996.76

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE				Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Cantidad Mínima Ofertada	Cantidad Máxima Ofertada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif									
634	040	000	5351	00	METILFENIDATO. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	183,491	458,725	183,491	458,725	México	$ 72.57	$ 13,315,941.87	$ 33,289,673.25
635	040	000	5478	00	LORAZEPAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	21,163	52,904	21,163	52,904	México	$ 69.11	$ 1,462,574.93	$ 3,656,195.44
642	040	000	6296	00	SULPIRIDA. TABLETAS O CÁPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	2,383	5,957	2,383	5,957	México	$ 117.22	$ 279,335.26	$ 698,279.54
643	040	000	6297	00	SULPIRIDA. TABLETAS O CÁPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	7,200	18,000	7,200	18,000	México	$ 227.10	$ 1,635,120.00	$ 4,087,800.00
644	040	000	6298	00	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	22,860	57,149	22,860	57,149	México	$ 24.67	$ 563,956.20	$ 1,409,865.83
											TOTAL:	$ 676,319,772.97	$ 1,690,786,505.18

Importe máximo: (MIL SEICIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.)

Nota: Manifestamos que conocemos y acetamos los términos y condiciones del procedimiento de contratación y los hacer parte de la proposición para participar en las claves que propone en la presente propuesta economica, y que entre otros corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Tecnico.

- La Presente Propuesta Económica tendrá una vigencia a partir de su presentación y hasta la conlusión del presente procedimiento de contratación en caso de adjudicación estará vigente durante toda la contratación en caso de que exista instancia de incoformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

LIC. CESAR URDAPILLETA MADRID
REPRESENTATE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA

FECHA: Ciudad de México a 6 de marzo del 2024

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: PEGO, S.A DE C.V.

DOMICILIO: RENATO LEDUC # 363 COL. TORRIELLO GUERRA ALCALDIA TLALPAN , C.P. 14050, CUIDAD DE MEXICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CESAR URDAPILLETA MADRID

TEL.: *55 4124 7400 EXT. 1207- 1203* R. F. C.- PEG860506CP9 *CEL. 55 17 03 00 60*

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ramon.cipriano@pego.com.mx

	CLAVE				Descripción	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
No.	Gpo	Gen.	Esp.	Dif		Mínima	Máxima											
3	010	000	0101	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO500 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	174,436	436,089	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	49543 SSA	LAL690421KQ0	ANTACSAL	México	ACIDO ACETILSALICILICO	7501 6630	30/03/2024	43,609	Resto en Mensualidades	43,609
4	010	000	0101	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE- ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	1,947,070	4,867,670	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	138M2002 SSA	PSI741010UI1	ACSAL	México	ACIDO ACETILSALICILICO	7501384501037	30/03/2024	486,767	Resto en Mensualidades	486,767
5	010	000	0104	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10TABLETAS.	884,267	2,210,666	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	311M96 SSA	LAL690421KQ0	PHARMACEN-T	México	PARACETAMOL	7501 6470	30/03/2024	221,067	Resto en Mensualidades	221,067
6	010	000	0106	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	4,475,535	11,188,836	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V	212M96 SSA	LAL690421KQ0	PHARMACEN	México	PARACETAMOL	7501 6395	30/03/2024	1,118,884	Resto en Mensualidades	1,118,884
7	010	000	0109	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MGENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	210,430	526,074	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	477M2015 SSA	NEO04207F29	AVAFONTAN	México	METAMIZOL SODICO	7 602226290843	30/03/2024	52,607	Resto en Mensualidades	52,607
33	010	000	0472	00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20TABLETAS	82,066	205,162	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	435M2016 SSA	NEO04207F29	CLAUNINA	México	PREDNISONA	7 501384 505417	30/03/2024	20,516	Resto en Mensualidades	20,516
39	010	000	0524	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	22,894	57,233	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	380M2016 SSA	NEO04207F29	GENKA	México	CLORURO DE POTASIO	7501384546953	30/03/2024	5,723	Resto en Mensualidades	5,723
40	010	000	0525	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: FENITOINA SODICA100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS	110,378	275,943	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	88235 SSA	PSI741010UI1	FENITRON	México	FENITOINA	7 501384 505257	30/03/2024	27,594	Resto en Mensualidades	27,594
43	010	000	0561	00	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	167,458	418,643	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	076M2001 SSA	LAL690421KQ0	HIDROPHARM	México	CLORTALIDONA	7503003134817	30/03/2024	41,864	Resto en Mensualidades	41,864
47	010	000	0572	00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASECON 20 TABLETAS.	88,190	220,474	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	475M2015 SSA	NEO04207F29	RUTERAL	México	METOPROLOL	7 501384 505721	30/03/2024	22,047	Resto en Mensualidades	22,047
48	010	000	0573	00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	103,019	257,547	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	179M2020 SSA	NEO04207F29	OZPRE	México	PRAZOSINA	7502226296623	30/03/2024	25,755	Resto en Mensualidades	25,755
49	010	000	0574	00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	266,140	665,348	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	301M97 SSA	PSI741010UI1	TENCA1	México	CAPTOPRIL	7 501384 505745	30/03/2024	66,535	Resto en Mensualidades	66,535
51	010	000	0596	00	VERAPAMILO. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	155,537	388,842	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	469M2016 SSA	NEO04207F29	VICARI	México	VERAPAMILO	7 501384 526309	30/03/2024	38,884	Resto en Mensualidades	38,884

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	Clave Gpo	Clave Gen.	Clave Esp.	Clave DV	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Periodo de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en entregas posteriores
55	010	000	0512	00	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NORepinefrina EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE4 ML.	9,153	22,882	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	192M2013 SSA	LAL690421K00	NEONOR	México	NOREPINEFRINA	7 502208 293257	30/03/2024	2,288	Resto en Mensualidades	6,865
62	010	000	0901	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN. OXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G.	266,844	667,106	NOVAG INFANCIA, S.A DE C.V.	38521 SSA	NIN760801II9	ROSATIL	México	OXIDO DE ZINC	7 501075725643	30/03/2024	66,711	Resto en Mensualidades	200,133
63	010	000	0811	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0 1 M/G ENVASE CON 20 G.	24,432	61,080	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	204M2000 SSA	LAL690421K00	LOVASON	México	FLUOCINOLONA	7 500003 134374	30/03/2024	6,108	Resto en Mensualidades	18,324
68	010	000	0872	00	CLOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLOQUINOL 30 M/G ENVASE CON 20 G.	132,688	331,720	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	055M98 SSA	LAL690421K00	LASALAR SIMPLE Y	México	CLIOQUINOL	7501 6562	30/03/2024	33,172	Resto en Mensualidades	99,516
69	010	000	0901	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE NITRATO DE MICONAZOL 20 M/G ENVASE CON 20 G.	1,700,585	4,251,460	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	251M2000 SSA	LAL690421K00	NACOMIC	México	MICONAZOL	750166552	30/03/2024	425,146	Resto en Mensualidades	1,276,314
77	010	000	1098	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 ULACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML.	249,763	624,408	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	041V2000 SSA	PSI7410100UI	ACECOVYL	México	RETINOL /ACIDO ASCÓRBICO/CO LECALCIFEROL	7501334510585	30/03/2024	62,441	Resto en Mensualidades	187,322
80	010	000	1205	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE BROMURO DE BUTILHIOSCINA O. BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG. ENVASE CON 100GRAGEAS O TABLETAS.	350,328	876,819	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	84636 SSA	LAL690421K00	LEMOPHAR	México	HIOSCINA	750166555	30/03/2024	87,582	Resto en Mensualidades	262,737
81	010	000	1207	00	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	418,393	1,045,980	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	157M2013 SSA	LAL690421K00	LEMOPHAR	México	HIOSCINA	7 502226293264	30/03/2024	104,598	Resto en Mensualidades	313,795
83	010	000	1210	00	PINAVERIO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS	778,048	1,945,117	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	106M2016 SSA	NEO04207F29	ESLISTICA	México	BROMURO DE PINAVERIO	7 501384 550264	30/03/2024	194,512	Resto en Mensualidades	583,536
86	010	000	1241	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	246,974	617,434	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	365M2016 SSA	NEO04207F29	BIOCLON	México	METOCLOPRAMIDA	7501384512115	30/03/2024	61,743	Resto en Mensualidades	185,231
90	010	000	1272	00	SENOSIDOS A,B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE 6EN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A,B). ENVASE CON 20 TABLETAS	653,158	1,632,892	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	260M2019 SSA	LAL690421K00	CASPHARMA	México	SENOSIDOS A-B	7 502226295749	30/03/2024	163,289	Resto en Mensualidades	489,868
95	010	000	1310	00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN BENZOILO DE METRONIDAZOLEQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	171,130	427,825	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	452M97 SSA	LAL690421K00	ELYZOL-S	México	METRONIDAZOL	7 502003 134015	30/03/2024	42,783	Resto en Mensualidades	128,347
98	010	000	1344	00	ALBENDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2TABLETAS	300,048	750,119	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	028M97 SSA	PSI7410100UI	PROTIL	México	ALBENDAZOL	7501384513443	30/03/2024	75,012	Resto en Mensualidades	225,036
111	010	000	1940	00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	81,667	203,917	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	392M96 SSA	LAL690421K00	VIVRADOXIL	México	DOXICICLINA	7501 6487	30/03/2024	20,392	Resto en Mensualidades	61,175
135	010	000	1969	00	AZITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS.	78,092	197,764	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	047M2019 SSA	LAL690421K00	AZIPHAR	México	AZITROMICINA	7502226296824	30/03/2024	19,770	Resto en Mensualidades	59,322
136	010	000	1972	00	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	247,027	617,564	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	408M2016 SSA	NEO04207F29	BIOERTER	México	ERITROMICINA	7 502226 292199	30/03/2024	61,756	Resto en Mensualidades	185,269
137	010	000	1973	00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DECLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	192,660	482,150	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	045M2012 SSA	NEO04207F29	TATUNKO	México	CLINDAMICINA	7 501384544515	30/03/2024	48,215	Resto en Mensualidades	144,645
149	010	000	2132	00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON10 TABLETAS.	182,497	456,242	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	491M2001 SSA	LAL690421K00	KLARPHARMA	México	CLARITROMICINA	7 502003 134886	30/03/2024	45,624	Resto en Mensualidades	136,873
154	010	000	2145	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR	289,227	723,067	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	196M2016 SSA	NEO04207F29	ALSALTOR	México	LORATADINA	7 501384553661	30/03/2024	72,307	Resto en Mensualidades	216,920

No.	CLAVE Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Descripción	CANTIDAD Mínima	Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
167	010	000	2195	00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS	10,904	27,259	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	511M2000 SSA	LAL690421KQ0	KRINDOR	México	ONDANSETRON	7 502226 290216	30/03/2024	2,726	Resto en Mensualidades	2,726
173	010	000	2247	00	CINITAPRIDA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS	328,249	820,619	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	343M2016 SSA	NEO04207F29	BORGAR	México	CINITAPRIDA	7 502226 292205	30/03/2024	82,062	Resto en Mensualidades	82,062
175	010	000	2301	00	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	384,426	961,064	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	334M2016 SSA	NEO04207F29	WASER	México	HIDROCLOROTIAZIDA	7 502226 292212	30/03/2024	96,106	Resto en Mensualidades	96,106
181	010	000	2331	00	FENAZOPIRIDINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	110,145	275,362	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	101M99 SSA	PSI741010UI1	LAZODINA	México	FENAZOPIRIDINA	7 501394 542887	30/03/2024	27,536	Resto en Mensualidades	27,536
188	010	000	2433	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MGENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	155,506	388,764	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	138M97 SSA	LAL690421KQ0	VELPRO	México	BENZONATATO	7501 6494	30/03/2024	38,876	Resto en Mensualidades	38,876
192	010	000	2501	00	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETACONTIENE MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASECON 30 CAPSULAS O TABLETAS	564,316	1,410,790	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	567M97 SSA	PSI741010UI1	ALBEC	México	ENALAPRIL	7501384525019	30/03/2024	141,079	Resto en Mensualidades	141,079
195	010	000	2520	00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTOCONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOSRECUBIERTOS	548,065	1,370,162	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V	247M2017 SSA	LAL690421KQ0	LENY	México	LOSARTAN	7 502226 294759	30/03/2024	137,016	Resto en Mensualidades	137,016
199	010	000	2540	00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,002,044	2,505,107	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	292M2015 SSA	LAL690421KQ0	RULLE	México	TELMISARTAN	7 502226 293813	30/03/2024	250,511	Resto en Mensualidades	250,511
201	010	000	2616	00	LEVETIRACETAM. SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML)	4,004	10,009	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	304M2015 SSA	PSI741010UI1	TAMLET-S	México	LEVETIRACETAM	7 501384545635	30/03/2024	1,001	Resto en Mensualidades	1,001
202	010	000	2617	00	LEVETIRACETAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS	154,027	385,066	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	474M2016 SSA	PSI741010UI1	TAMLET-T	México	LEVETIRACETAM	7 501384 505387	30/03/2024	38,507	Resto en Mensualidades	38,507
203	010	000	2618	00	LEVETIRACETAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	192,363	480,906	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	474M2016 SSA	PSI741010UI1	TAMLET-T	México	LEVETIRACETAM	7501384505394	30/03/2024	48,091	Resto en Mensualidades	48,091
204	010	000	2624	00	FENITOÍNA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	120,235	300,586	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	310M93 SSA	PSI741010UI1	FENITRON	México	FENITOÍNA	7 501384 526245	30/03/2024	30,059	Resto en Mensualidades	30,059
206	010	000	2628	00	OXCARBAZEPINA. SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: OXCARBAZEPINA 6 G ENVASE CON 100 ML.	2,375	5,936	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	638M2004 SSA	PSI741010UI1	DEPRECTAL-S	México	OXCARBAZEPINA	7 501384526283	30/03/2024	594	Resto en Mensualidades	594
213	010	000	2714	00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULACONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINAS MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS. COMPRIMIDOS OCAPSULAS.	393,966	984,914	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	005V2018 SSA	LAL690421KQ0	TRIAMCOVIT-T	México	TIAMINA/PIRIDOXINA/CIANOCOBALAMINA	7 502226 295244	30/03/2024	98,491	Resto en Mensualidades	98,491
235	010	000	3111	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	169,707	424,267	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	036M2017 SSA	NEO04207F29	DITEC	México	DIFENIDOL	7 501384 546946	30/03/2024	42,427	Resto en Mensualidades	42,427
242	010	000	3308	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS	5,816	14,538	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	123M2015 SSA	PSI741010UI1	MASENNUS	México	ATOMOXETINA	7501384545406	30/03/2024	1,454	Resto en Mensualidades	1,454
243	010	000	3309	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS	5,406	13,513	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	123M2015 SSA	PSI741010UI1	MASENNUS	México	ATOMOXETINA	7501384545406	30/03/2024	1,351	Resto en Mensualidades	1,351
244	010	000	3407	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	307,723	769,306	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	075M2001 SSA	LAL690421KQ0	FLAVOXEN	México	NAPROXENO	7 503003134558	30/03/2024	76,931	Resto en Mensualidades	76,931
246	010	000	3413	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30CAPSULAS.	109,281	273,202	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	063M2019 SSA	NEO04207F29	NEOLEINA	México	INDOMETACINA	7501384548193	30/03/2024	27,320	Resto en Mensualidades	27,320
248	010	000	3417	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE:DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	299,323	748,306	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	191M2018 SSA	NEO04207F29	ESPITEC	México	DICLOFENACO	7501384546243	30/03/2024	74,831	Resto en Mensualidades	74,831

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE Opo	Gm.	Esp.	Dif	Descripción	CANTIDAD Mínima	Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Tradición Sanitaria	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Tradición	Código de barra	¡Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	¡Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
249	010	000	3423	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	761,200	1,903,000	LABORATORIOS ALPHARMA S.A DE C.V	530M2000 SSA	LAL690421KQ0	ANFLATOX	México	MELOXICAM	7 502226 293709	30/03/2024	190,300	Resto en Mensualidades	380,600
252	010	000	3451	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	180,416	451,038	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	454M2016 SSA	NEO0420I7F29	BLOCCO	México	ALOPURINOL	7 501384 505402	30/03/2024	45,104	Resto en Mensualidades	90,208
263	010	000	3617	00	FOSFATO DE POTASIO, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	10,072	25,178	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	351M2016 SSA	NEO0420I7F29	KALIJ	México	FOSFATO DE POTASIO	7501384546584	30/03/2024	2,518	Resto en Mensualidades	5,036
275	010	000	3675	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON SOLUCIÓN.	1,576,699	3,940,246	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	053M2012 SSA	NEO0420I7F29	EAU CLAIRE	México	AGUA ESTÉRIL PARA USO INYECTABLE	7501384543426	30/03/2024	394,025	Resto en Mensualidades	984,062
281	010	000	4028	00	CLORHIDRATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	635,030	1,587,574	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	548M97 SSA	PSIF741010JI1	ACLOSIN	México	CLORHIDRATO DE LISINA	7 501384 542825	30/03/2024	158,757	Resto en Mensualidades	158,757
283	010	000	4055	00	BUPIVACAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA, ANHÍDRA O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	24,523	61,306	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	065M2018 SSA	NEO0420I7F29	BUGLU	México	BUPIVACAÍNA/ GLUCOSA	7501384547978	30/03/2024	6,131	Resto en Mensualidades	6,131
284	010	000	4059	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML	6,914	17,281	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	412M2015 SSA	PSIF741010JI1	NEOLBLOCK	México	BROMURO DE ROCURONIO	7 501384 545535	30/03/2024	1,728	Resto en Mensualidades	1,728
290	010	000	4117	00	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS	521,631	1,304,077	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	510M97 SSA	PSIF741010JI1	OXKINE	México	PENTOXIFILINA	7 501384 541514	30/03/2024	130,408	Resto en Mensualidades	130,408
297	010	000	4149	00	PIOGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PIOGLITAZONAEQUIVALENTE A 15 MG DE PIOGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	124,274	310,684	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	309M2018 SSA	NEO0420I7F29	ZIGALTA	México	PIOGLITAZONA	7 501384 547981	30/03/2024	31,068	Resto en Mensualidades	31,068
306	010	000	4184	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS	309,812	774,528	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	347M2000 SSA	LAL690421KQ0	HURPLEX	México	LOPERAMIDA	7 502226 290669	30/03/2024	77,453	Resto en Mensualidades	77,453
335	010	000	4299	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	140,037	350,089	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	128M2017 SSA	NEO0420I7F29	AVOTAX	México	LEVOFLOXACINO	7 501384 547271	30/03/2024	35,009	Resto en Mensualidades	35,009
336	010	000	4300	00	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADOEQUIVALENTE A 750 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	95,378	238,440	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	128M2017 SSA	NEO0420I7F29	AVOTAX	México	LEVOFLOXACINO	7501384547288	30/03/2024	23,844	Resto en Mensualidades	23,844
344	010	000	4329	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS MASTICABLES	175,345	438,361	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	302M2018 SSA	NEO0420I7F29	TEMPXIS-M	México	MONTELUKAST	7501384545597	30/03/2024	43,836	Resto en Mensualidades	43,836
345	010	000	4330	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	294,940	737,350	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	324M2018 SSA	NEO0420I7F29	TEMPXIS	México	MONTELUKAST	7 501384 545581	30/03/2024	73,735	Resto en Mensualidades	73,735
353	010	000	4356	01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS.	267,081	667,700	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	286M2014 SSA	PSIF741010JI1	ZEUGIAL	México	PREGABALINA	7501384546760	30/03/2024	66,770	Resto en Mensualidades	66,770
354	010	000	4359	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	22,509	56,271	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	113M2011 SSA	PSIF741010JI1	GAPRIDOL	México	GABAPENTINA	7501384543594	30/03/2024	5,627	Resto en Mensualidades	5,627
376	010	000	4480	01	ESCITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS	76,459	191,147	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	181M2012 SSA	NEO0420I7F29	SELECTIVE	México	ESCITALOPRAM	7501384543877	30/03/2024	19,115	Resto en Mensualidades	19,115
377	010	000	4483	01	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	2,119,837	5,299,592	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	166M2019 SSA	NEO0420I7F29	ANTYNAX	México	FLUOXETINA	7501384546728	30/03/2024	529,959	Resto en Mensualidades	529,959

No.	CLAVE Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Descripción	CANTIDAD Mínima	Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
378	010	000	4485	00	DULOXETINA. CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS DE LIBERACIÓN RETARDADA.	230,565	576,410	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	066M2016 SSA	PSI741010UI1	ARQUERA	México	DULOXETINA	7 501384 546014	30/03/2024	57,641	Resto en Mensualidades	57,641
379	010	000	4490	00	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 MG ENVASE CON 20TABLETAS.	3,600	8,999	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	043M2015 SSA	PSI741010UI1	ANTREDAMIN	México	ARIPIPRAZOL	7 501384 505172	30/03/2024	900	Resto en Mensualidades	900
380	010	000	4492	00	ARIPIPRAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	2,954	7,384	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	043M2015 SSA	PSI741010UI1	ANTREDAMIN	México	ARIPIPRAZOL	7 501384 547219	30/03/2024	738	Resto en Mensualidades	738
387	010	000	4583	00	OSELTAMIVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: OSELTAMIVIR 75.0 MG ENVASE CON 10 CÁPSULAS.	116,286	290,713	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	176M2016 SSA	LAL690421KQ0	INEOLFLU	México	OSELTAMIVIR	7 502226 294179	30/03/2024	29,071	Resto en Mensualidades	29,071
395	010	000	5105	00	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	297,981	744,951	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	277M2011 SSA	PSI741010UI1	INMETCOL	México	ATORVASTATINA	7501384551063	30/03/2024	74,495	Resto en Mensualidades	74,495
396	010	000	5105	01	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS	10,730,987	26,827,466	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	277M2011 SSA	PSI741010UI1	INMETCOL	México	ATORVASTATINA	7501384551063	30/03/2024	2,146,197	Resto en Mensualidades	2,146,197
400	010	000	5165	00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	949,958	2,374,892	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	356M2000 SSA	LAL690421KQ0	PHARMAFET	México	METFORMINA	7 503003 134152	30/03/2024	237,489	Resto en Mensualidades	237,489
421	010	000	5303	01	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	127,407	318,517	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	005M2021 SSA	LAL690421KQ0	TEXULON	México	TAMSULOSINA	7502226296210	30/03/2024	31,852	Resto en Mensualidades	31,852
434	010	000	5353	00	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUNARIZINA 5 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	173,326	433,311	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	018M2018 SSA	LAL690421KQ0	MINAR	México	FLUNARIZINA	7 502226 294964	30/03/2024	43,331	Resto en Mensualidades	43,331
436	010	000	5356	00	LAMOTRIGINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	19,957	49,892	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	176M2009 SSA	PSI741010UI1	TRIMOLEP ORODISPERSABLE	México	LAMOTRIGINA	7 501384 543136	30/03/2024	4,989	Resto en Mensualidades	4,989
438	010	000	5359	00	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	15,433	38,582	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	217M2000 SSA	PSI741010UI1	CRIAM LP	México	VALPROATO DE MAGNESIO	7501384553593	30/03/2024	3,858	Resto en Mensualidades	3,858
443	010	000	5386	00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML	2,756	6,888	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	355M2016 SSA	NEO04207F29	SALT CLAIRE 100	México	CLORURO DE SODIO	7501384546472	30/03/2024	689	Resto en Mensualidades	689
456	010	000	5428	00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	63,495	158,734	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V	042M2017 SSA	NEO04207F29	NEOLKRINDOR	México	ONDANSETRON	7501384505446	30/03/2024	15,873	Resto en Mensualidades	15,873
464	010	000	5451	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG, ENVASE CON 60 TABLETAS.	95,698	239,245	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	066M2001 SSA	LAL690421KQ0	WINPAR	México	CINARIZINA	7503003134176	30/03/2024	23,925	Resto en Mensualidades	23,925
474	010	000	5485	00	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	96,893	242,232	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	349M2017 SSA	PSI741010UI1	ACUDOPIK-SPD	México	OLANZAPINA	7501384505226	30/03/2024	24,223	Resto en Mensualidades	24,223
478	010	000	5506	00	CELECOXIB CÁPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10CAPSULAS.	40,022	100,055	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	355M2017 SSA	LAL690421KQ0	XELETEC	México	CELECOXIB	7502226294933	30/03/2024	10,006	Resto en Mensualidades	10,006
479	010	000	5541	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	19,262	48,155	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	510M2015 SSA	PSI741010UI1	BIONONTROL	México	LETROZOL	7503003134176	30/03/2024	4,816	Resto en Mensualidades	4,816
502	010	000	5699	00	ETORICOXIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETORICOXIB 90 MG ENVASE CON 28COMPRIMIDOS.	6,506	16,266	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	260M2018 SSA	NEO04207F29	MUTEL	México	ETORICOXIB	7 501384 520625	30/03/2024	1,627	Resto en Mensualidades	1,627
571	010	000	6309	00	HIDROXICLOROQUINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTÓN CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA	49,878	124,693	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	103M2023 SSA	NEO04207F29	NEOXIDEN	México	HIDROXICLOROQUINA	7501384563097	30/03/2024	12,469	Resto en Mensualidades	12,469
591	040	000	0202	00	DIAZEPAM. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML	42,186	105,462	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	194M2008 SSA	PSI741010UI1	ORTOPSIQUE 10	México	DIAZEPAM	7501384502577	30/03/2024	10,546	Resto en Mensualidades	10,546

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	Clave Gpo.	Clave Esp.	Clave Dif	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Periodicidad entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes en entrega posterior
594	040	000	0242	00	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	73,005	182,510	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	080M2015 SSA	PSI7410I0UI1	OPERATIVAN	México	FENTANILO	7501384501266	30/03/2024	18,251	Resto en Mensualidades	18,254
597	040	000	0409	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	24,226	60,563	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	476M2015 SSA	PSI7410I0UI1	AKISKAM	México	HIDROXIZINA	7501384526290	30/03/2024	6,056	Resto en Mensualidades	6,056
599	040	000	2096	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG PARACETAMOL 325.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	36,815	92,039	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	123M2022 SSA	LAL690421KG0	CAPOLA	México	TRAMADOL-PARACETAMOL	SIN CODIGO BARRAS	30/03/2024	9,204	Resto en Mensualidades	9,204
604	010	000	2106	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE: CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	68,628	171,569	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	021M2010 SSA	PSI7410I0UI1	DOLJIE	México	TRAMADOL	7501384521066	30/03/2024	17,157	Resto en Mensualidades	17,157
605	040	000	2499	00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	44,904	112,260	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	344M2000 SSA	PSI7410I0UI1	ALZAM	México	ALPRAZOLAM	7 501384 524999	30/03/2024	11,226	Resto en Mensualidades	11,226
606	040	000	2500	00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	26,968	67,419	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	344M2000 SSA	PSI7410I0UI1	ALZAM	México	ALPRAZOLAM	7501384525002	30/03/2024	6,742	Resto en Mensualidades	6,742
607	040	000	2613	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML YGOTERO INTEGRA	2,850	7,124	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	590M2002 SSA	PSI7410I0UI1	KRIADEX	México	CLONAZEPAM	7501384526139	30/03/2024	712	Resto en Mensualidades	712
608	040	000	2651	00	TRIHEXIFENDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE TRIHEXIFENDILO 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	1,093	2,731	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	86M93 SSA	PSI7410I0UI1	HIPOKINON	México	TRIHEXIFENDILO	7501384526511	30/03/2024	273	Resto en Mensualidades	273
609	040	000	2654	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVODOPA 250 MG CARBIDOPA 25 MG ENVASE CON	109,138	272,837	NOVAG INFANGUA, S A DE C.V.	456V93 SSA	NNI7806011H9	TERNOVAG	México	LEVODOPA / CARBIDOPA	7 501075726674	30/03/2024	27,284	Resto en Mensualidades	27,284
610	040	000	3215	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	42,348	105,868	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	85M98 SSA	PSI7410I0UI1	ORTOPSIQUE	México	DIAZEPAMDA	7501384532154	30/03/2024	10,587	Resto en Mensualidades	10,587
611	040	000	3241	00	TRIFLUOPERAZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRIFLUOPERAZINA EQUIVALENTE A 5 MG DE TRIFLUOPERAZINA ENVASE CON 20 GRAGEAS OTABLETAS	8,451	21,126	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	87921 SSA	PSI7410I0UI1	FLUPAZINE	México	TRIFLUOPERAZINA	7501384532413	30/03/2024	2,113	Resto en Mensualidades	2,113
612	040	000	3251	00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	3,451	8,627	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	172M93 SSA	PSI7410I0UI1	HALOPERIL	México	HALOPERIDOL	7501384532512	30/03/2024	863	Resto en Mensualidades	863
613	040	000	3253	00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MGENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML)	4,950	12,375	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	506M99 SSA	PSI7410I0UI1	HALOPERIL	México	HALOPERIDOL	7 501384 532536	30/03/2024	1,238	Resto en Mensualidades	1,238
614	040	000	3255	00	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	6,612	16,530	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	118M83 SSA	PSI7410I0UI1	CARBOLIT LP	México	CARBONATO DE LITIO	7501384532550	30/03/2024	1,653	Resto en Mensualidades	1,653
617	040	000	3102	00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	813,658	2,034,245	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	88138 SSA	PSI7410I0UI1	TALPRAMIN	México	IMIPRAMINA	7 501384 533021	30/03/2024	203,425	Resto en Mensualidades	203,425
619	040	000	4026	00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML.	11,062	27,652	PSICOFARMA, S.A. DE C.V	330M2011 SSA	PSI7410I0UI1	HERBANE	México	BUPRENORFINA	7 501384 520212	30/03/2024	2,765	Resto en Mensualidades	2,765
620	040	000	4029	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVASE CON 20 TABLETAS	6,221	15,551	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	037M2017 SSA	PSI7410I0UI1	BIOGENFINE	México	MORFINA	7501384501327	30/03/2024	1,555	Resto en Mensualidades	1,555
621	040	000	4032	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	1,780	4,449	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	246M2012 SSA	PSI7410I0UI1	ENDOCODIL XR	México	OXICODONA	7 501384 501167	30/03/2024	445	Resto en Mensualidades	445
622	040	000	4033	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATODE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	537	1,342	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	246M2012 SSA	PSI7410I0UI1	ENDOCODIL XR	México	OXICODONA	7501384501150	30/03/2024	134	Resto en Mensualidades	134
623	040	000	4054	00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML)	2,706	6,763	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	060M2012 SSA	LAL690421KG0	FLUMAZENIL	México	FLUMAZENIL	7502226294346	30/03/2024	676	Resto en Mensualidades	676

No.	CLAVE Tipo	Gen.	Esp.	Dif.	Descripción	CANTIDAD Mínima	Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	"Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	"Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	"Cantidad de bienes en la primera entrega	"Fechas de entregas posteriores de los bienes	"Cantidad de bienes en las entregas posteriores
614	040	000	4057	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAMEQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	13,161	32,902	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	034M2015 SSA	PSI741010UI1	MIBIOGEN	México	MIDAZOLAM	7 501384 520540	30/03/2024	3,290	Resto en Mensualidades	3,290
615	040	000	4171	01	METILFENIDATO, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,130	2,822	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	200M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA LP	México	METILFENIDATO	7501384503185	30/03/2024	282	Resto en Mensualidades	2,821
617	040	000	4172	01	METILFENIDATO, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,115	2,786	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	200M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA LP	México	METILFENIDATO	7501384520458	30/03/2024	279	Resto en Mensualidades	2,787
618	010	000	4477	00	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	15,327	33,316	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	117M2010 SSA	PSI741010UI1	HALOPERIL	México	HALOPERIDOL	7 501384 543517	30/03/2024	3,832	Resto en Mensualidades	3,832
619	040	000	4482	00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	6,565	16,411	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	239M2000 SSA	PSI741010UI1	OTEORAM	México	BROMAZEPAM	7 501384 544629	30/03/2024	1,641	Resto en Mensualidades	1,641
611	040	000	4484	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA, ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	737,123	1,842,805	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	324M2003 SSA	PSI741010UI1	SERTEX	México	SERTRALINA	7501384544843	30/03/2024	184,281	Resto en Mensualidades	184,281
634	040	000	5351	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	183,491	458,726	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	442M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA	México	METILFENIDATO	7501384503291	30/03/2024	45,873	Resto en Mensualidades	45,873
635	040	000	5478	00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	21,163	52,904	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	196M2002 SSA	PSI741010UI1	LOZAM	México	LORAZEPAM	7 501384 502331	30/03/2024	5,290	Resto en Mensualidades	5,290
642	040	000	6196	00	SULPIRIDA TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	2,383	5,957	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	86095 SSA	PSI741010UI1	PONTIRIDE	México	SULPIRIDA	7501384504267	30/03/2024	596	Resto en Mensualidades	596
643	040	000	6197	00	SULPIRIDA TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	7,200	18,000	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	86095 SSA	PSI741010UI1	PONTIRIDE	México	SULPIRIDA	7501384503192	30/03/2024	1,800	Resto en Mensualidades	1,800
644	040	000	6198	00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	22,860	57,149	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	344M2000 SSA	PSI741010UI1	ALZAM	México	ALPRAZOLAM	7501384502201	30/03/2024	5,715	Resto en Mensualidades	5,715

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Manifestamos que para este procedimiento mi representada no Oferta Beneficios Adicionales.

LIC CESAR URDAPILLETA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldia Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldia Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

No.	CLAVE Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Descripción	CANTIDAD Mínima	Máxima	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de los bienes	Cantidad de bienes de las entregas posteriores
624	040	000	4057	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAMEQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON3 ML	13,161	32,902	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	084M2016 SSA	PSI741010UI1	MIBIOGEN	México	MIDAZOLAM	7 501384 520540	30/03/2024	3,290	Resto en Mensualidades	3,290
626	040	000	4471	01	METILFENIDATO. TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,130	2,822	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	200M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA LP	México	METILFENIDATO	7501384503185	30/03/2024	282	Resto en Mensualidades	282
627	040	000	4472	01	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1,115	2,788	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	200M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA LP	México	METILFENIDATO	7501384520458	30/03/2024	279	Resto en Mensualidades	279
628	040	000	4477	00	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	15,327	38,316	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	117M2010 SSA	PSI741010UI1	HALOPERIL	México	HALOPERIDOL	7 501384 543517	30/03/2024	3,832	Resto en Mensualidades	3,832
630	040	000	4482	00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	6,565	16,411	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	239M2000 SSA	PSI741010UI1	OTEDRAM	México	BROMAZEPAM	7 501384 544829	30/03/2024	1,641	Resto en Mensualidades	1,641
631	040	000	4484	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	737,123	1,842,805	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	324M2003 SSA	PSI741010UI1	SERTEX	México	SERTRALINA	7501384544843	30/03/2024	184,281	Resto en Mensualidades	184,281
634	040	000	5351	00	METILFENIDATO. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE. CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	183,491	458,725	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	442M2014 SSA	PSI741010UI1	TRADEA	México	METILFENIDATO	7501384503291	30/03/2024	45,873	Resto en Mensualidades	45,873
635	040	000	5478	00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE. LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	21,163	52,904	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	106M2002 SSA	PSI741010UI1	LOZAM	México	LORAZEPAM	7 501384 502331	30/03/2024	5,290	Resto en Mensualidades	5,290
642	040	000	6296	00	SULPIRIDA TABLETAS O CAPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	2,383	5,957	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	88085 SSA	PSI741010UI1	PONTIRIDE	México	SULPIRIDA	7501384504267	30/03/2024	596	Resto en Mensualidades	596
643	040	000	6197	00	SULPIRIDA TABLETAS O CAPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: SULPIRIDA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	7,200	18,000	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	88085 SSA	PSI741010UI1	PONTIRIDE	México	SULPIRIDA	7501384503192	30/03/2024	1,800	Resto en Mensualidades	1,800
644	040	000	6298	00	ALPRAZOLAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	22,860	57,149	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	344M2000 SSA	PSI741010UI1	ALZAM	México	ALPRAZOLAM	7501384502201	30/03/2024	5,715	Resto en Mensualidades	5,715

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Manifestamos que para este procemiento mi representada no Oferta Beneficios Adicionales.

LIC. CESAR URDAPILLETA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL

Pego, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Ventas Gobierno: Av. División del Norte No. 3377, Col. Rancho del Rosario, Alcaldía Coyoacan, C.P. 04380, Ciudad de México.
Tel. 01 (55) 4124-7400 Ext. 1203 y 1207

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO G. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

CESAR URDAPILLETA MADRID, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: PEGO, S.A. DE C.V.

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: **PEG860506CT9** Nombre: **PEGO, S.A. DE C.V.** Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor) calle y número: **RENATO LEDUC 363** Colonia: **TORIELLO GUERRA** Demarcación Territorial: TLALPAN Código postal: **14050** Entidad Federativa: **CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO** Correo electrónico: **ramon.cipriano@pego.com.mx** Teléfono: **55 4124 7400 Ext. 1207** Fax: **55 41247400** Correo electrónico (de la empresa participante): **ramon.cipriano@pego.com.mx** No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:**46039** Fecha: **06 de mayo de 1986** Duración: **99 años** Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario No. 89 en la Ciudad de México** Nombre de los socios o asociados: [redacted] Descripción del objeto social: **La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, proceso, empaque, industrialización, comisión, consignación, representación, distribución, de toda clase de medicamentos, material de curación y artículos para la salud, y todo lo relacionado con estos ramos.** Reformas al acta constitutiva: **56,954 Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario No. 89** **59,608 Lic. Gerardo Correa Etchegaray Notario No. 89** **11,415 Lic. V.José Gutierrez Valdez notario no. 202** **18,743 Lic. V.José Gutierrez Valdez notario no. 202** **41960 Lic. Arturo Pérez Negrete Notario no. 119** **43,257 Lic. Arturo Pérez Negrete Notario no. 119** Inscripción en el Registro Público de Comercio: Número: **90691** Folio: **90691** Fecha: **30 de julio de 1986**
Del Representante	Nombre: **CESAR URDAPILLETA MADRID** R.F.C. [redacted] Domicilio: [redacted] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: **43677** Fecha: **11 de enero de 2022**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Pego, S.A. de C.V.

	Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Lic. Fernando Pérez Arredondo Lic. Arturo Pérez Negrete Notaria Publica Núm. 12 y 119 Ciudad de México, México**

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.

CESAR URDAPILLETA MADRID
REPRESENTANTE LEGAL

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024
ACUERDO EXT-05-001/2024

ÁREA SOLICITANTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DESCRIPCIÓN: Dictaminar los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex (CAAS) la excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 74 claves, la excepción de licitación por adjudicación directa internacional abierta de 128 claves (Genéricos) y por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 5 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ACUERDO: Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex, dictaminan la adquisición de 207 claves de medicamentos e insumos médicos, a 59 proveedores por adjudicación directa y de conformidad a lo que señala el Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos,

III.-Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

excepción de licitación por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 74 claves, la excepción de licitación por adjudicación directa internacional abierta de 128 claves (Genéricos) y por adjudicación directa internacional bajo la cobertura de los tratados 5 claves (Patentes) de la compra consolidada de Medicamentos e Insumos Médicos para el Abasto 2024, con fundamento en el artículo 41 fracciones I y III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Firmando para debida constancia los miembros del Comité:

Mariano Escobedo No 20, Col. Popotla, CP. 11400, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 5082 0390 www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024

ACUERDO EXT-05-001/2024

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO	VOCAL TITULAR	VOCAL SUPLENTE
LIC. RAMÓN GÓMEZ GAYTÁN Director de Administración y Finanzas	C. IGNACIO CRUZ ZÚÑIGA Gerente de Adquisiciones	ING. JOSÉ ANTONIO CATRIP TORRES Encargado de la Dirección de Comercialización	QUIMICA. CLAUDIA ARIADNA URIBE GUTIÉRREZ Gerente de Producción de Sueros
VOCAL TITULAR MTRA. MARÍA LORETO LACAYO OLIVELIA Directora de Planeación Estratégica			

Nota: Estas firmas corresponden al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX.

SALUD | BIRMEX

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2024.
Oficio No GA/0523/2024

Asunto: Notificación de Adjudicación Directa Internacional Abierta AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 referente a la adquisición de medicamentos e insumos para la salud 2024.

Cesar Urdapilleta Madrid
Representante legal de la empresa
Pego, S.A. de C.V.
Renato Leduc No. 363, Col. Toriello Guerra, Alcaldia Tlalpan
C.P. 14050, Ciudad De México
P R E S E N T E

La presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones." y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, se hace del conocimiento que los datos personales que proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite la presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 13, 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXI y XXI Bis del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Así como el Artículo Primero del ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2023.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex), sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo **CAAS.EXT.5/2024** emitido en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **22 de marzo de 2024, se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada con Número del Procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024,** en razón de lo cual deberá llevar a cabo la formalización de los contratos con cada una de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024"**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Entidad realizó a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Partidas, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 2.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Condiciones de contratación

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

El proveedor deberá entregar los bienes en los términos de su propuesta, en las cantidades de cada partida, domicilio, empaque y demás condiciones contractuales.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

En los **ANEXOS 3 y 4**, se encuentra la relación de las Entidades de la Administración Pública Federal participantes, que incluye nombre del administrador del contrato, domicilio y horarios para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del **Reglamento, a continuación, en el Anexo 5, se señala el número, objeto, monto y vigencia del contrato**, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto y misma que será **divisible**, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante las Entidades de la Administración Pública Federal participantes.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 2. DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE.

ANEXO 3. LUGARES DE ENTREGA.

ANEXO 4. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

ANEXO 5. NÚMERO DE CONTRATO POR ENTIDAD PARTICIPANTE.

Por último, no omito mencionarle que, con la entrega de su propuesta y la recepción de la presente notificación de adjudicación, se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada participante y con la que deberá formalizar el contrato y/o pedido respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C. Ignacio Cruz Zúñiga
Gerente de Adquisiciones

Elaboró

Lic. Raquel Cortes González
Jafa del Departamento de Adquisición de Materia Prima y Materiales

C.c.p.- Lic. Ramón Gómez Gaytán.- Director de Administración y Finanzas de Birmex.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SALUD | DIRMEX

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
No. AA-12NEF-012NEF001-I-25-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS I25
No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA I26

EXPEDIENTE: E-2024-C0029216
EXPEDIENTE: E-2024-00029251

CLAVE	RAZÓN SOCIAL HOMOLOGADA	DESCRIPCIÓN	TIPO	IMSS (MIN)	IMSS (MAX)	IMSS-OPD (MIN)	IMSS-OPD (MAX)	ISSSTE (MIN)	ISSSTE (MAX)	CANTIDAD TOTAL MIN SOLICITADO	CANTIDAD TOTAL MAX SOLICITADO	PORCENTAJE DE ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	CONTRATO IMSS	CONTRATO ISSSTE	CONTRATO IMSS-OPD
010.000.0101.00	PEGO, SA DE C.V.	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	152,330	304,660	0	0	152,330	304,660	100.00%	152,330	304,660	$ 0.65	$ 99,014.50	$ 198,029.00	N/A	N/A	N/A
010.000.0104.00	PEGO, SA DE C.V.	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	259,100	518,200	0	0	259,100	518,200	100.00%	259,100	518,200	$ 0.95	$ 246,145.00	$ 492,290.00	N/A	N/A	N/A
010.000.0804.00	PEGO, SA DE C.V.	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 1 G CONTIENE OXIDO DE ZINC 250 MG ENVASE CON 30 G	INTERNACIONAL ABIERTA	77,321	193,843	152,721	304,429	0	0	229,642	498,272	100.00%	229,642	498,272	$ 13.50	$ 3,099,867.00	$ 6,727,572.00	012NEFC1102624037-00	N/A	N/A
010.000.0891.00	PEGO, SA DE C.V.	KETOCONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE NITRATO DE MICONAZOL 23 MG ENVASE CON 30 G	INTERNACIONAL ABIERTA	1,461,977	3,749,841	158,894	228,145	0	0	1,620,871	3,978,027	100.00%	1,620,871	3,978,027	$ 6.85	$ 11,100,962.35	$ 27,245,085.95	012NEF0311024037-01	N/A	N/A
010.000.1098.00	PEGO, SA DE C.V.	VITAMINA A SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE PALMITATO DE RETINOL 5000 UI (1500 UI EQUIVALENTES DE RETINOL) VITAMINA D COLECALCIFERO 2.5 MG ENVASE CON 15 ML	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	234,610	554,569	0	0	234,610	554,569	100.00%	234,610	554,569	$ 15.61	$ 3,662,332.57	$ 8,656,548.44	N/A	N/A	N/A
010.000.2301.00	PEGO, SA DE C.V.	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	197,665	267,664	0	0	197,665	267,664	100.00%	197,665	267,664	$ 5.62	$ 1,110,329.20	$ 1,504,238.68	N/A	N/A	N/A
010.000.2520.00	PEGO, SA DE C.V.	LOSARTAN CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	141,542	354,325	0	0	141,542	354,325	40.00%	56,616	141,730	$ 7.23	$ 409,360.68	$ 1,024,763.90	N/A	N/A	N/A
010.000.2628.00	PEGO, SA DE C.V.	OXIBUPROPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OXIBUPROPINA 0.4 G ENVASE CON 100 ML	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	998	2,247	0	0	998	2,247	100.00%	998	2,247	$ 147.83	$ 147,534.34	$ 332,134.01	N/A	N/A	N/A
010.000.3309.00	PEGO, SA DE C.V.	ATOMOXETINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA ENVASE CON 14 CAPSULAS	INTERNACIONAL ABIERTA	211	506	1,320	3,168	0	0	1,531	3,674	100.00%	1,531	3,674	$ 53.61	$ 82,070.91	$ 196,970.34	012NEFC1102624037-01	N/A	N/A
010.000.3417.00	PEGO, SA DE C.V.	CLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA CONTIENE CLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS O GRAGEAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	195,281	260,374	0	0	195,281	260,374	100.00%	179,659	239,545	$ 11	$ 1,976,239.54	$ 2,634,986.14	N/A	N/A	N/A
010.000.4117.00	PEGO, SA DE C.V.	PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS	INTERNACIONAL ABIERTA	425,239	1,063,097	80,965	224,904	0	0	506,204	1,288,001	100.00%	506,204	1,288,001	$ 23.21	$ 11,750,445.84	$ 29,894,253.74	012NEF0311024037-03	N/A	N/A
040.000.3215.00	PEGO, SA DE C.V.	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	15,042	30,084	0	0	15,042	30,084	100.00%	15,042	30,084	$ 11.22	$ 168,742.62	$ 337,485.24	N/A	N/A	N/A
040.000.3251.00	PEGO, SA DE C.V.	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	1,623	4,150	0	0	1,623	4,150	100.00%	1,623	4,150	$ 19.85	$ 32,220.15	$ 82,377.50	N/A	N/A	N/A
040.000.3255.00	PEGO, SA DE C.V.	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	1,151	2,110	5,760	14,400	6,911	16,510	100.00%	6,911	16,510	$ 11.10	$ 76,685.10	$ 183,261.00	N/A	280-0-2211E	0-0-2211E
040.000.4032.00	PEGO, SA DE C.V.	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	INTERNACIONAL ABIERTA	482	1,214	1,283	3,245	0	0	1,765	4,459	100.00%	1,765	4,459	$ 73.84	$ 130,343.20	$ 329,264.56	012NEFC1102624037-00	N/A	N/A
040.000.4033.00	PEGO, SA DE C.V.	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE OXICODONA 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	[redacted]	1,342	0	0	555	1,343	100.00%	555	1,342	$ 35.27	$ 19,574.92	$ 47,344.34	N/A	N/A	N/A
040.000.4471.01	PEGO, SA DE C.V.	METILFENIDATO, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	INTERNACIONAL ABIERTA	244	604	0	0	845	2,114	1,089	2,722	100.00%	1,089	2,722	$ 354.54	$ 386,222.10	$ 964,777.88	012NEF0011024037-00	240-0-2211E	N/A
040.000.4472.01	PEGO, SA DE C.V.	METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	INTERNACIONAL ABIERTA	145	361	0	0	910	2,403	1,115	2,764	100.00%	1,115	2,764	$ 397.07	$ 442,675.05	$ 1,097,652.92	012NEF0011024037-00	210-0-2211E	N/A
040.000.4477.00	PEGO, SA DE C.V.	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL CADA ML CONTIENE HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	INTERNACIONAL ABIERTA	12,424	31,510	10,981	2,303	0	0	13,705	34,248	100.00%	13,705	34,248	$ 104.46	$ 1,431,720.20	$ 3,578,595.72	012NEF0011024037-00	N/A	N/A
040.000.5351.00	PEGO, SA DE C.V.	METILFENIDATO, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	INTERNACIONAL ABIERTA	140,290	459,749	0	0	3,191	7,976	143,481	459,725	100.00%	143,481	459,725	$ 7.23	$ 1,037,361.63	$ 3,323,792.55	012NEF0011024037-03	2-0-0211E	N/A
040.000.6286.00	PEGO, SA DE C.V.	SULFADIAZINA TABLETAS O CAPSULAS CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: SULFADIAZINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	9	17	550	2,376	0	0	559	2,393	100.00%	559	2,393	$ 17.28	$ 9,659.34	$ 41,350.74	012NEFC1102624037-00	N/A	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1

SALUD | BIRMEX

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

No. AA-12NEF-012NEF001-T-25-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 125

No. AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA 126

EXPEDIENTE: E-2024-00079216

EXPEDIENTE: E-2024-CC039157

040.000.6297.00	PEGO, S.A. DE C.V.	SULPIRIDA TABLETAS O CÁPSULAS CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE SULPIRIDA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	0	0	17.0	4,400	0	0	17.0	4,400	100[illegible]	17.0	4,400	2270	[illegible]	9[illegible].00	N/A	N/A	[illegible]
040.000.6298.00	PEGO S.A. DE C.V.	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ALPRAZOLAM 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	INTERNACIONAL ABIERTA	17,004	42109	5851	16,042	0	0	22.6.0	57,151	100[illegible]	22.6.0	57,151	24.67	[illegible]	[illegible]	012NEF001035224-E37-08	N/A	[illegible]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Ciudad de México, a 9 de abril de 2024

ATENTA NOTA

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

En atención a su Atenta Nota, donde hace referencia al procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 relativo a la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", en el que solicita se remita información y documentación para estar en posibilidades de elaborar y formalizar los instrumentos jurídicos derivados de dicho procedimiento.

Al respecto me permito enviar copia de la Atenta Nota de fecha 9 de abril de 2024 donde la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación da respuesta as u solicitud antes referida.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

09 ABR 2024
RECIBIDO

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SIN TEXTO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RECIBIDO
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 9 abril de 2024

Mtra. Elvia Ascencio Millán
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a la Atenta Nota, mediante la cual el Titular de la División de Contratos, hace referencia al procedimiento de contratación de Adjudicación Directa **AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024** relativo a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024, y solicita se remita información y documentación para estar en posibilidades de elaborar y formalizar los instrumentos jurídicos derivados de dicho procedimiento, consistentes en.

1. **Precisar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, esto toda vez que, se observa que los oficios de adjudicación tienen fecha de expedición de 25 de marzo de 2024 sin estar recibidos por los proveedores adjudicados, por lo que, los 15 días para formalizar los contratos vencerían el día 09 de abril de 2024; no obstante, solicitaron la elaboración de los contratos el 16 de abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Sobre el particular, se precisa que esta Coordinación Técnica de Planeación, no cuenta con facultades para determinar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos que nos ocupa.

2. **Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación:**

Sobre el particular y con base a los documentos términos y condiciones y oficios de adjudicación, compartidos por BIRMEX, se precisa que el plazo establecido en los términos y condiciones y que a la letra dice:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

d) Una vez emitida la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, el PROVEEDOR contará con 15 días naturales para la entrega de BIENES.

Se refiere al plazo de entrega de bienes una vez generado para el caso del IMSS, la orden de reposición.

Mientras que el referenciado en el oficio de adjudicación:

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

.... En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que la Institución participante lo solicite por escrito al proveedor, incluso un día después de la recepción de la presente notificación.

Se refiere a la factibilidad de requerir la entrega de bienes a partir de la vigencia del contrato, bastando solicitud por escrito, para el caso del Instituto mediante orden de reposición, un día después de la adjudicación.

En este sentido, no se identifica discrepancia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. **Precisar el lugar de entrega, tiempo de entrega y monto de la garantía de vicios ocultos:**

Al respecto, se destaca que las garantías se deben presentar en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada, esto de conformidad al numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el que a la letra dice

"7.1.3.1.3.1 División de Contratos

6. Verificar la recepción de las garantías presentadas por las y los proveedores que formalizan instrumentos jurídicos en Órganos Normativos, se reciban en tiempo y forma, validando su autenticidad ante las compañías afianzadoras. "

4. **Remitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal vigente para "MEDICAMENTOS", toda vez que se remitió para "material de curación"**

Para la atención del presente punto, se adjunta al presente el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo vigente para "MEDICAMENTOS"

5. **Remitir el Anexo Apéndice 1 "demanda agregada" relativo al procedimiento de contratación remitido, toda vez que se encuentra con Excel con tres procedimientos en un solo archivo.**

Al respecto, me permito informar que se remite el archivo Excel compartido por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como ente consolidador, a través de la liga CAAS_05_22_03_24 - OneDrive (sharepoint.com), el cual como india contiene las claves de tres procedimientos, no obstante y para facilitar la localización de las claves adjudicadas en el evento número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024, se adjunta al presente lo correspondiente al Apéndice 1, mismo que fue separado, acotando a las claves adjudicadas a este Instituto y por evento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia para:

-Mtro. Jorge De Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

ATENTA NOTA

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Presente

Hago referencia al Procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA número AA-12-NEF-012NEF001-I-26-2024 relativo a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024", realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).

Al respecto, en términos del numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, para que esta División se encuentre en condiciones de elaborar los contratos solicitados es necesario remitir la siguiente documentación:

1. Precisar la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, lo anterior toda vez que, se observa que los oficios de adjudicación tienen fecha de expedición de 25 de marzo de 2024 sin estar recibidos por los proveedores adjudicados, por lo que, los 15 días para formalizar los contratos vencerían el día 9 de abril de 2024; no obstante, solicitaron la elaboración de los contratos el 16 de abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Precisar el plazo de entrega de los bienes, toda vez que los Términos y Condiciones mencionan que el proveedor contará con 15 días naturales para la entrega de los bienes una vez emitida la orden de reposición, no obstante, el oficio de adjudicación señala que la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso, bastará que se solicite por escrito, incluso un día después de la recepción del citado oficio de adjudicación.

3. Precisar el lugar de entrega, tiempo de entrega y monto de la garantía de vicios ocultos.

4. Remitir el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal vigente a la firma de los contratos para medicamentos, toda vez que remitieron para material de curación.

5. Remitir el Apéndice 1 relativo al procedimiento de contratación remitido, toda vez que se encuentra un Excel con tres procedimientos en un solo archivo.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

C.P.P.
Lic. José Gonzalo Badillo Merino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**
Mtra. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.**
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.**
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.**
Mtra. Araceli Sanchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.**

** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.